



PUNTA ARENAS, 25 MAR. 2019



NUM. 698 / (SECCION "B").- VISTOS:


- ✓ Antecedente N°1082/2019, recaído en Resolución Exenta N°2027, de fecha 04 de marzo de 2019, de la Director (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba convenio para Programa en Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención para el año 2019, comuna de Punta Arenas, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal;
- ✓ Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, Año 2019, de fecha 28 de febrero de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2019; de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, AÑO 2019**, de fecha 28 de febrero de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio asciende a \$1.251.000.- y corresponde imputar al Subtitulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

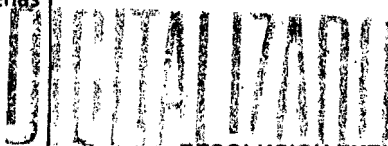
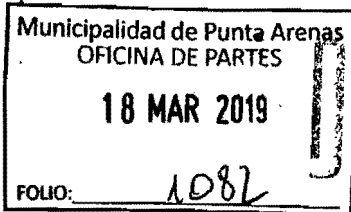


ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL


CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

– Servicio de Salud Magallanes
– Corporación Municipal
– Administración y Finanzas
– Desarrollo Comunitario
– Archivo.-

– Dirección de Control
– Asesoría Jurídica
– O.I.R.S.
– Antecedentes



Municip. P.A.

RESOLUCION EXENTA N° 2027

MAT.: Aprueba convenio para Programa en Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención para el año 2019
Comuna de Punta Arenas
PUNTA ARENAS, 04 de marzo de 2019

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979, las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley Presupuesto N° 21.125 para el año 2019 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N° 20.955 y el Art. N° 80 de la ley N° 18.834.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resolución Exenta N° 1291 de diciembre del 2018 que aprueba el Programa Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 159 de febrero del 2019, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE,** el Convenio del programa Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención de fecha 28 de febrero de 2019 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, aprobado en resolución Exenta N° 1291 de diciembre de 2018 con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa entrega recursos consta en Resolución Exenta N° 159 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Para este efecto, las partes establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Actividad:

- Contratación de 88 hrs. de TENS, para apoyar las labores relacionadas con campaña de vacunación (Antiinfluenza y neumococo), a nivel de establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Objetivo General: Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización, para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo.

Objetivos Específicos:

Vacunar contra influenza a:

- Personal de salud
- Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y 5 años
- Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
- Personas de 6 a 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo
- Personas de 65 años y más
- Trabajadores de avícolas y de criadero de cerdos

Vacunar contra neumococo a:

- Personas de 65 años y más
- Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa

- Personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos

El monitoreo se realizará a través del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI)

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.251.000.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación en un plazo no superior a los cinco días hábiles y, en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados.

OCTAVA: Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, insumos y gastos operativos del programa, según corresponda.

NOVENA: La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gasto mensual del programa, de acuerdo a Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de enero del año 2020.

Además las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio el servicio deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, uno en poder del Servicio, y uno en poder en el Ministerio de Salud.

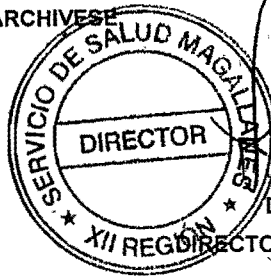
DÉCIMA CUARTA: La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Álvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio asciende a \$ 1.251.000.- y corresponde imputar al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



D. LUIS ROBERTO VERGARA BRAVO

DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

[Handwritten signature]
LVB/LGAVBB/PLA/ISVM/XLL/REVICUC

Distr.:

Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Pta. Arenas

Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL

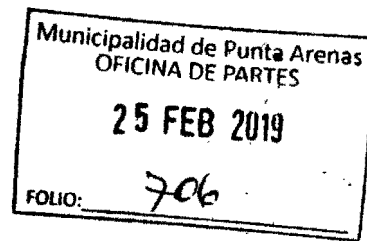
Subsecretaría Redes Asistencial

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Asesoría Jurídica SSM

Oficina de Partes SSM



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS

Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, AÑO 2019

28 FEB. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director(s) D. Luis Roberto Vergara Bravo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, aprobado en resolución Exenta N° 1291 de diciembre de 2018 con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. El referido Programa entrega recursos consta en Resolución Exenta N° 159 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Para este efecto, las partes establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Actividad:

- Contratación de 88 hrs. de TENS, para apoyar las labores relacionadas con campaña de vacunación (Antiinfluenza y neumococo), a nivel de establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Objetivo General: Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización, para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo.

Objetivos Específicos:

Vacunar contra influenza a:

- Personal de salud
- Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y 5 años
- Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
- Personas de 6 a 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo
- Personas de 65 años y más
- Trabajadores de avícolas y de criadero de cerdos

Vacunar contra neumococo a:

- Personas de 65 años y más
- Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa
- Personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1ra dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos

El monitoreo se realizara a través del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI)

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.251.000.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación en un plazo no superior a los cinco días hábiles y, en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y oforgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

52 FEB 2016

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados.

OCTAVA: Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, insumos y gastos operativos del programa, según corresponda.

NOVENA: La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gasto mensual del programa, de acuerdo a Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de enero del año 2020.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio el servicio deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, uno en poder del Servicio, y uno en poder en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Álvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SR. ALCALDE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
XII REGIÓN

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO DE PUNTA ARENAS
AREA SALUD

Romina Leiva Valdivia
Enfermera

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
ÁREA JURÍDICA
XII REGIÓN